



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA III - N° 7

(Antes Ordenanza 77/16)

Artículo 1.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Montecarlo, el Consejo Municipal del Adulto Mayor, el cual funcionará como un órgano de carácter consultivo para la adopción de políticas públicas a ser aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, según dispone el Artículo 6, inciso 4), de la Ley XIX – N° 41 (Antes Ley 3920) de derechos de la ancianidad.

Artículo 2.- El Consejo Municipal del Adulto Mayor, estará integrada por:

- 1) un (1) Presidente Municipal de adulto mayor, que será el Intendente Municipal, o quien este designe;
- 2) un (1) Vicepresidente, quien deberá ser un adulto mayor de 60 años o más, que represente a grupo de personas mayores (Club de Abuelos, Centros de Jubilados, Asociaciones Civiles de Adultos Mayores, u otros) elegido por los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores;
- 3) un (1) Secretario, responsable del área de adultos mayores municipal, que deberá ser designado por el Presidente;
- 4) cuerpo de Consejeros, representantes de instituciones civiles y gubernamentales que trabajan con y para los adultos mayores.

Artículo 3.- Desempeñaran las funciones de Consejeros:

- 1) dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Montecarlo;
- 2) un (1) representante adulto mayor de las Asociaciones Civiles con personería jurídica, con asiento en el municipio de Montecarlo;
- 3) un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 4) un (1) representante adulto mayor de los pueblos originarios;
- 5) un (1) representante por cada institución gubernamental, Instituto de Previsión Social (IPS), PAMI, salud pública, educación, justicia, otros.

Artículo 4.- Serán objetivos y funciones del Consejo Municipal del Adulto Mayor:

- 1) articular la plena participación de las personas adultas mayores en la sociedad, con el fin de favorecer su protagonismo como grupo social;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 2) impulsar programas que atiendan la problemática integral de las personas adultas mayores y su acceso a actividades culturales, educativas, deportivas, turísticas de recreación y esparcimiento, coordinando eventos con las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, quien de ser necesario recurrirá al Consejo Provincial del Adulto Mayor;
 - 3) efectuar propuestas y recabar la colaboración o asesoramientos de expertos en las temáticas abordadas;
 - 4) fortalecer el ejercicio de la ciudadanía activa por aportes de las personas adultas mayores;
 - 5) promover la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación, salud, medicinas preventivas, deportes y recreación;
 - 6) promover que los organismos otorguen beneficios en el consumo de servicios a las personas adultas mayores;
 - 7) promover el control del Hogar de Ancianos de la ciudad en materia edilicia, salubridad, bromatología, de manera que se garantice su correcto funcionamiento y la promoción de derechos;
 - 8) fortalecer el ejercicio de una ciudadanía activa por parte de las personas adultas mayores;
 - 9) proponer políticas sociales y programas dirigidos a las personas adultas mayores;
 - 10) promover que los organismos otorguen beneficios en el consumo de servicios a las personas adultas mayores;
 - 11) dictar su reglamento interno.

Artículo 5.- El Consejo del Adulto Mayor funcionará en la dependencia de la Municipalidad de Montecarlo, o en la que esta disponga, de manera que pueda desarrollar plenamente sus funciones. Su rol será el ser nexo entre las diferentes organizaciones de la sociedad civil que nuclea a los Adultos Mayores en el municipio de Montecarlo, a fin de articular la búsqueda de soluciones a las necesidades que presenten las personas adultas mayores de Montecarlo.

Artículo 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados, Municipales, Provinciales o Nacionales, a fin de cumplimentar con los objetivos de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.